

RESOLUCIÓN 895----

)

17 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES.

Que el 26 de marzo de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 1 a los términos de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES**, mediante el cual se modificó parcialmente el ítem Cronograma de las condiciones específicas de participación en el proceso en mención.

Que el 29 de marzo de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 2 a los términos de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES**, mediante el cual se modificó parcialmente el ítem *Quiénes no pueden participar* de las condiciones específicas de participación en el proceso en mención.

Que el 22 de abril de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el







RESOLUCIÓN 895-----

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

listado de inscritos de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES.

Que el 06 de mayo de 2019 se procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 7, 8 y 9 de mayo.

Que el 13 de mayo de 2019 se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la **BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES** indicando que de las veintidós (22) propuestas inscritas, diecisiete (17) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 691 del 24 de mayo de 2019, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Ricardo Alfonso Carvajalino Bayona, Wendy Guisselle Rojas Cárdenas y Víctor Alfonso Quesada Aguilar.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO				
Calidad artística y conceptual de la propuesta de creación teatral para espacios no convencionales.				
Coherencia en el planteamiento de la propuesta a nivel estético, dramatúrgico y técnico.	30			
Viabilidad técnica y presupuestal en coherencia con los requerimientos específicos del proyecto	15			
Aportes de la propuesta de creación al campo teatral en Bogotá.	15			

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 14 de junio de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Calle 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN 89 7 7 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1340
Objeto	BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES
Valor	\$ 25.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones
Fecha	8 de febrero del 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo al seleccionado como ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo
1111-014	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN TEATRO ESTUDIO CALARCA TECAL	TRÍPTICO DEL PARAÍSO PERDIDO	CRISPULO TORRES BOMBIELA	NIT 800121894-9	91,67	\$25.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, el jurado sugiere como propuestas suplentes a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del Representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
1111-023	AGRUPACIÓN	TEATRO OBJETOS AL CUBO	ADRIANA ROCIO ARIAS HUERFANO	MUSAS QUE ACARICIAN LA LUNA	C.C. 52.957.888	89,33

ARTÍCULO 2°: La entrega del estímulo económico se realizará de la siguiente manera:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Calle 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



SECRETARIA DE CIA TURA, RECEDIACIÓN Y C



RESOLUCIÓN 895----

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

La entidad realizará un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago y a la entrega del cronograma ajustado según plan de ejecución del estímulo, en la fecha que indique la Gerencia de Arte Dramático y un segundo desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, una vez realizadas las dos (2) presentaciones de la obra y cumplidas todas las obligaciones del ganador, previa entrega del informe final del proceso de creación por parte del ganador y aprobación del mismo por parte de la Gerencia de Arte Dramático.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: El ganador deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Así mismo, de acuerdo con los deberes establecidos en los requisitos específicos de participación en la convocatoria, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al período de ejecución de la propuesta, o en su defecto aportar la póliza en mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades que hacen parte de la ejecución de la propuesta.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Calle 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN 8 9 5

17 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN TEATRAL EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 29 de noviembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página Secretaría Distrital de Cultura. Recreación Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,

JAIME CERÓN SILVA Subdirector de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Juría

Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes

Reviso: Nigla Rocio Diaz – Contratista Subdirección de las Artes Revisó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias Cur

Proyectó y suministró información: Carolina Morales - Profesional Universitario Á ea de Convocatorias 🐧

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Calle 8 No. 15 - 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



retaria de cartera, friciedación y export

&: